2

dinero de propios y se a dado la
dha libranza de modo que el contado
se guarde y observe los mandatos
de la hacienda = y que Juan Andres de
Mora se le de libranza del dho propio
acordaron que el mayordomo
de dho concejo de esta villa
[illegible] almas [illegible] ayun
tamiento y officiales del [illegible]
el domingo de Ramos y lo que
[illegible] de propios
y asi lo acordaron y firmaron

Juº Alvaro — [illegible] Lacarra — Fran^co^ [illegible]

[illegible]

Fran^co^ Martinez Peñalbes — Andres de Mora

Antonio [illegible]

Miguel de Medina — [illegible]

Aut En la villa [illegible] treinta y un dias del mes de
marzo de mil y seiscientos y treinta y siete
años [illegible] de Juan de [illegible] escrivano
[illegible] de esta villa [illegible]
dixo que [illegible] dia [illegible]
ta villa se a juntado en su ayuntamiento
y no se a juntado mas de tan solamente
quatro regidores = y en la [illegible] del
[illegible] no se [illegible] forma
do [illegible] que los dos dellos dizen que se [illegible]
[illegible]
y los otros dos dizen que se [illegible]
de [illegible] de esta villa [illegible]